

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**CVE-2017-11322** *Orden INN/47/2017, de 15 de diciembre, por la que se establecen para el año 2018 las Tarifas de Inspección Técnica de Vehículos a aplicar por la entidad concesionaria del citado servicio en todas las estaciones de Inspección Técnica de Vehículos de Cantabria.*

El artículo 13 del Real Decreto 224/2008, de 15 de febrero, sobre normas generales de instalación y funcionamiento de las estaciones de inspección técnica de vehículos, dispone que "el régimen tarifario de las inspecciones y su actualización periódica serán establecidos por la Comunidad Autónoma". En aplicación de la citada previsión deben establecerse las tarifas que pueden ser aplicadas durante el año 2018 en todas las estaciones de ITV de Cantabria, las cuales suponen una congelación con respecto a las vigentes en el año 2017. En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### DISPONGO

Artículo único. Tarifas a aplicar por la empresa concesionaria de las estaciones de ITV en Cantabria durante el año 2018.

Las tarifas que pueden ser aplicadas en el año 2018 por la empresa concesionaria de las estaciones de ITV en Cantabria son las determinadas en el anexo de esta Orden.

Disposición derogatoria única. Régimen derogatorio.

Se deroga la Orden INN/28/2015, de 16 de diciembre, por la que se establecen para el año 2016 las Tarifas de Inspección Técnica de Vehículos a aplicar por la entidad concesionaria del citado servicio en todas las estaciones de ITV de Cantabria y la Resolución de 28 de diciembre de 2016 sobre las Tarifas de Inspección Técnica de Vehículos a aplicar por la entidad concesionaria del citado servicio en todas las estaciones de ITV de Cantabria a partir del 1 de enero de 2017.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2018.

Santander, 15 de diciembre de 2017.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,  
Francisco L. Martín Gallego.

### ANEXO

Las tarifas a aplicar por el concesionario de la inspección técnica de vehículos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria serán las siguientes:

1.- Inspecciones técnicas:

- 1.1. Vehículos ligeros MMA menor o igual a 3.500Kg.: 28,31 euros.
- 1.2. Vehículos pesados MMA mayor de 3.500 Kg.: 34,85 euros.

CVE-2017-11322

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

1.3. Motocicletas, vehículos de tres ruedas, cuatriciclos, quads, ciclomotores de tres ruedas y cuatriciclos ligeros: 9,40 euros.

1.4. Vehículos especiales: 55,80 euros.

1.5. Vehículos agrícolas: 18,60 euros.

2.- Control de emisiones:

En aquellos vehículos sometidos a control de emisiones las tarifas anteriores se verán incrementadas en las siguientes cuantías:

a. Vehículos diesel ligeros MMA menor o igual a 3.500 Kg.: 11,74 euros.

b. Vehículos diesel MMA mayor de 3.500 Kg.: 18,60 euros.

c. Vehículos con motor de explosión catalizados: 7,07 euros.

No se incluyen en este apartado los vehículos con motor de explosión no catalizados.

3.- Control del ruido:

En aquellos vehículos sometidos al control de ruidos las tarifas anteriores se verán incrementadas en 8,36 euros.

4.- Inspecciones periódicas:

Las tarifas serán las correspondientes a inspecciones técnicas.

5.- Inspecciones para la autorización de una o más reformas de importancia sin proyecto técnico:

Las tarifas serán las correspondientes a inspecciones técnicas incrementadas en 11,49 euros.

6.- Autorización de una o más reformas de importancia con proyecto técnico:

Las tarifas serán las correspondientes a inspecciones técnicas incrementadas en 29,46 euros.

7.- Inspecciones previas a la matriculación:

Las tarifas serán las correspondientes a inspecciones técnicas incrementadas en 14,75 euros.

8.- Inspecciones previas a la matriculación de cualquier tipo de vehículos procedentes de la UE o de terceros países, incluidos los traslados de residencia:

La tarifa a aplicar será de 132,83 euros.

9.- Inspecciones técnicas por cambios de matrícula:

Las tarifas serán las correspondientes a inspecciones técnicas incrementadas en 14,75 euros.

10.- Por anotación de diligencia en Tarjeta de Inspección Técnica: 13,67 euros.

11.- Expedición de duplicados de Tarjetas de Inspección Técnica:

a) Cuando sea obligatorio realizar la inspección completa la tarifa será la correspondiente a la inspección técnica incrementada en 14,75 euros.

CVE-2017-11322

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

b) Cuando no sea obligatorio realizar la inspección completa la tarifa será de 14,75 euros.

12.- Inspecciones para la calificación de idoneidad para vehículos que realizan transporte escolar:

Las tarifas serán las correspondientes a inspecciones técnicas incrementadas en 14,75 euros.

13.- Inspección de vehículos accidentados:

Las tarifas serán las correspondientes a inspecciones técnicas incrementadas en 76,76 euros.

14.- Pesaje de vehículos:

La tarifa a aplicar será de 3,10 euros.

15.- Cambios de destino y desgloses de elementos procedentes de reformas de importancia:

Las tarifas serán las correspondientes a inspecciones técnicas incrementadas en 3,10 euros.

En el caso de que el cambio de destino tenga lugar antes del vencimiento del primer plazo de inspección y si este cambio no implica modificación técnica del vehículo, existirá una única tarifa de 3,10 euros.

16.- Inspecciones técnicas voluntarias:

Las tarifas de aplicación serán las correspondientes a inspecciones técnicas reducidas en un 50%. No se devengará la tasa de Tráfico.

17.- Inspección para la renovación anual de los vehículos que realizan transporte de mercancías peligrosas por carretera (ADR):

La tarifa a aplicar será de 36,23 euros.

18.- Clasificación de autocares:

La tarifa a aplicar será de 38,97 euros.

19.- Certificaciones de vehículos "más verdes y seguros":

La tarifa a aplicar será de 38,97 euros.

Cuando se requieran simultáneamente dos o más servicios, la tarifa resultante será la suma de las tarifas de los servicios solicitados, aplicando la correspondiente a la Inspección Técnica una sola vez.

Para la segunda y sucesivas inspecciones, como consecuencia de rechazos en la primera presentación del vehículo, se establecen los siguientes supuestos:

Si la presentación del vehículo se hace dentro de los quince días hábiles siguientes al de la primera inspección, no devengará tarifa alguna por este concepto.

Si la presentación del vehículo se hace a partir del plazo anterior y dentro de los dos meses naturales desde la fecha de la primera inspección, la tarifa será del 70% de la correspondiente a la inspección periódica.

No tendrán la consideración de segundas o sucesivas inspecciones aquéllas que tengan lugar después de dos meses naturales a partir de la primera.

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

En todos los casos de segundas y sucesivas inspecciones, en los que se aplique una tarifa por este concepto, la misma lo será referida al apartado que originó la segunda o sucesiva inspección: Inspección sin control de emisiones, Inspección únicamente de emisiones o Inspección completa con control de emisiones.

La estación móvil agrícola podrá realizar, además de vehículos agrícolas, otro tipo de inspección, previa autorización de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo.

Las tarifas serán incrementadas con el Impuesto Sobre el Valor Añadido en vigor y, en su caso, con la Tasa de Tráfico.

[2017/11322](#)